

RESOLUCION No. 011
(28 de enero de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE INVIPASTO PARA LA VIGENCIA 2020”

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO- INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuva al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y acceso a la información pública, en su Art. 9, literal g) determina que es “Deber de publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano”.

Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, estableció en sus artículos 73 y 74, la obligatoriedad de adoptar en las entidades públicas un Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública.

Que el Decreto 0124 de 2016, sustituyó Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, y señaló como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento: “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”- versión 2.

Que el Artículo 2.1.4.8., estableció el término para la Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción, así: “(...) Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de “Transparencia y acceso a la información” del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año. (...)”

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, presentó a la Dirección Ejecutiva del Instituto, el proyecto de Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, para su posterior estudio y aprobación.

Que es indispensable para INVIPASTO, adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2020, con el objeto de implementar la estrategia establecida por el ordenamiento jurídico, y su posterior publicación, promoción y seguimiento en su cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de INVIPASTO para la vigencia 2020, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

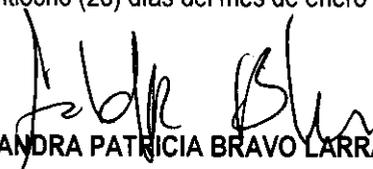
ARTICULO SEGUNDO.-El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, se establece para el total cumplimiento y desarrollo permanente en todas las áreas y servidores públicos de INVIPASTO y el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento, estará a cargo de la oficina de Control Interno y la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acto en la cartelera oficial de INVIPASTO, así como en la página web: www.invipasto.gov.co y la comunicación a todos los funcionarios del Instituto por el medio más idóneo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).


Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva

Proyectó: Juan Emiro Izquierdo Ramos
Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó: Mónica Cerón
Asesora Jurídica